



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

Que en el proceso disciplinario 230011102000201800504 seguido contra ALBERTO JULIO OCHOA ARIZAL, LEONARDO SEGURA NIÑO, por queja formulada por oficio juzgado segundo penal municipal de montería, con fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 11 de septiembre de 2019 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, la cual quedará así: **•ABSOLVER** al abogado **LEONARDO SEGURA NIÑO** de la falta a la debida diligencia consagrada en el artículo 37, numeral 1. **•ABSOLVER** al abogado **ALBERTO JULIO OCHOA ARIZAL** de la falta a la debida diligencia consagrada en el artículo 37, numeral 1, por las solicitudes de aplazamiento de las audiencias de fecha 16 de julio de 2018 y 19 de septiembre de 2018 y por la inasistencia a la audiencia del 10 de octubre de 2018. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **ALBERTO JULIO OCHOA ARIZAL** por la comisión de la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1, en concordancia con la trasgresión del deber consagrado en los numerales 10 de la Ley 1123 de 2007, por la inasistencia a la audiencia programada para la fecha 12 de octubre de 2018. **•MODIFICAR** la sanción impuesta al abogado **ALBERTO JULIO OCHOA ARIZAL** de multa equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para en su lugar imponer sanción de CENSURA.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 30/05/2023, para notificar a ALBERTO JULIO OCHOA ARIZAL Y LEONARDO SEGURA NIÑO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Maria Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201500303 seguido contra LINA MARIA RAMOS GAMARRA, por queja formulada por ALVARO GONZALEZ MEJIA, con fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del 30 de noviembre de 2017 que profirió la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por medio de la cual se declaró la responsabilidad disciplinaria de la abogada Lina María Ramos Gamarra, por la comisión de la falta descrita en el numeral 4.º del artículo 35, y se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por por dos (2) años, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 30/05/2023, para notificar a LINA MARIA RAMOS GAMARRA Y SU APODERADO GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201800426 seguido contra ROSEMBER HIDALGO DIAZ, por queja formulada por OFICIO- JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, con fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de mayo de 2019 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, que declaró disciplinariamente responsable al abogado ROSEMBER HIDALGO DÍAZ y en consecuencia lo sancionó con multa de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por incurrir en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y el desconocimiento del deber consagrado en el artículo 28 numeral 10° *ibidem*, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 30/05/2023, para notificar a ROSEMBER HIDALGO DIAZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

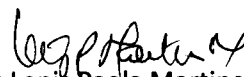
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **200011102000201800696-01** SEGUIDO CONTRA **GERARDO VILLALOBOS CAMPO**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, CON FECHA **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 26 DE JULIO DEL 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES AL ABOGADO GERARDO VILLALOBOS CAMPO, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTES CON EL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: A) DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO RESPECTO DE LA CONDUCTA RELACIONADA CON LA INASISTENCIA A LAS SESIONES DE LA AUDIENCIA PREPARATORIA DEL 27 DE MARZO, 30 DE AGOSTO DE 2017, 27 DE FEBRERO DE 2018, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA. B) CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, POR LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018. C) REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES A CENSURA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.**


EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **30 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **GERARDO VILLALOBOS CAMPO** Y A SU DEFENSOR **JOSÉ MIGUEL LIÑAN ROPERO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

  
Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201700605-01** SEGUIDO CONTRA **OSCAR JOSE FRITZ SARMIENTO**, POR QUEJA FORMULADA POR **SIXTO MANUEL SALAZAR CRISTACHO**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 19 DE MAYO DE 2020**, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR AL ABOGADO OSCAR JOSÉ FRITZ SARMIENTO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES POR INCURRIR, A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM**, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 30 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **OSCAR JOSÉ FRITZ SARMIENTO** Y SU DEFENSORA **AMANDA ALVAREZ HENAO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

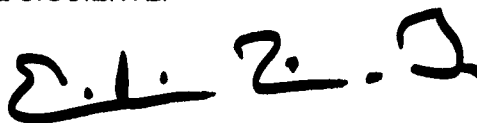
**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201801925-01 SEGUIDO CONTRA **MARIA PATRICIA GAVIRIA TABORDA**, POR QUEJA FORMULADA POR **MABEL ANDREA TABORDA OSORIO**, CON FECHA **CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PROFERIDA EL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **MARÍA PATRICIA GAVIRIA TABORDA** POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMETIDA A TÍTULO DE CULPA, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL REFERIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *EJUSDEM*, Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, PARA EN SU LUGAR: **TERMINAR** LA INVESTIGACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA RESPECTO DEL DESCUIDO PROFESIONAL POR CONTESTAR LA DEMANDA DE FORMA EXTEMPORÁNEA DENTRO DEL PROCESO REIVINDICATORIO. **ABSOLVER** A LA DISCIPLINABLE POR EL SUPUESTO ABANDONO DE LA GESTIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA RESPECTO DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007 POR EL VERBO RECTOR *"DEJAR DE HACER OPORTUNAMENTE LAS DILIGENCIAS PROPIAS DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL"*, COMO CONSECUENCIA DEL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *EJUSDEM*, CONDUCTA COMETIDA A TÍTULO DE CULPA. **IMPONER** LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE CENSURA.


EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **30 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARIA PATRICIA GAVIRIA TABORDA** Y A SU DEFENSOR **DIEGO ALONSO CORTES MEJIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

  
Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

  
Revisó: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominada

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201901125-01** SEGUIDO CONTRA **JOSE DEL CARMEN SAAVEDRA PINZON**, POR QUEJA FORMULADA POR **ARGEMIRO PEREZ BLANCO**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 22 DE JUNIO DE 2022** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, POR MEDIO DE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO JOSÉ DEL CARMEN SAAVEDRA PINZÓN, CON SUSPENSIÓN DE DOS MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR COMETER LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN MODALIDAD CULPOSA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*. **SEGUNDO: ANOTAR LA SANCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**, PARA CUYO EFECTO SE COMUNICARÁ LO AQUÍ RESUELTO A LA OFICINA ENCARGADA DE DICHO REGISTRO, ENVIANDO COPIA DE ESTA SENTENCIA CON CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 30 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ DEL CARMEN SAAVEDRA PINZÓN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

Elaboró:   
Lenís Paola Martínez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000202000002 SEGUIDO CONTRA **BERNARDO OROZCO AYALA**, POR QUEJA FORMULADA POR **NADIZ ESTHER GARCÍA CASTRO**, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, EL 18 DE JULIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON CUATRO MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE UN (1) S.M.L.M.V., AL ABOGADO **BERNARDO ORDUZ AYALA**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO INCURRIR EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 4° Y 5° DEL ARTÍCULO 35 DE LA MISMA LEGISLACIÓN, A TÍTULO DE DOLO, Y, EN SU LUGAR, SE DISPONE: **-ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO BERNARDO ORDUZ AYALA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR PRESUNTAMENTE NO HABER ENTREGADO LOS SALDOS RESTANTES DEL DINERO ENTREGADO POR PARTE DE SU CLIENTE, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **-CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO BERNARDO ORDUZ AYALA, POR INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA. **-DISMINUIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES Y MULTA DE UN (1) S.M.L.M.V., IMPUESTA AL DISCIPLINABLE, A **CENSURA**, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/05/2023, PARA NOTIFICAR A **BERNARDO OROZCO AYALA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://v.ww.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000202000045 SEGUIDO CONTRA **HAROLD IVAN MENA TORRES**, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDO, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CHOCÓ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO HAROLD IVÁN MENA TORRES POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INFRINGIR EL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 7º IBIDEM, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/05/2023, PARA NOTIFICAR A **HAROLD IVAN MENA TORRES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000202000099 SEGUIDO CONTRA **JUAN SEBASTIAN ESPINOSA SEPULVEDA**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARTHA LUCIA GIRALDO GOMEZ**, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS<sup>1</sup>, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JUAN SEBASTIÁN ESPINOSA SEPÚLVEDA** POR INCURRIR EN LAS FALTAS DISCIPLINARIA PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 37 NUMERAL 1º Y 35 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, TRAS INFRINGIR LOS DEBERES PROFESIONALES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 10 Y 8 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA Y DOLO RESPECTIVAMENTE, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE **CENSURA** Y CUATRO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (4 SMMLV) DE **MULTA**, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA..

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/05/2023, PARA NOTIFICAR A **JUAN SEBASTIAN ESPINOSA SEPULVEDA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201200852 SEGUIDO CONTRA **ARMANDO LOZANO PLAZAS**, POR QUEJA FORMULADA POR **RAUL HUMBERTO CHISCO GARCIA**, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE JUNIO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON EXCLUSIÓN DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO ARMANDO LOZANO PLAZAS Y LE IMPUSO MULTA DE 14 S.M.L.M.V., COMO AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30/05/2023, PARA NOTIFICAR A **ARMANDO LOZANO PLAZAS** Y SU DEFENSOR **OMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ ALBA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
Leidy Diana Trujillo  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación, puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **500011102000201900606-01** SEGUIDO CONTRA **STELLA VANEGAS DE PERILLA**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 29 DE ABRIL DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, QUE DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA STELLA VANEGAS DE PERILLA DE INCURRIR CULPOSAMENTE EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, ASÍ COMO DE AFRENTAR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, Y COMO CONSECUENCIA, LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 30 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **STELLA VANEGAS DE PERILLA Y SU DEFENSOR JORGE ENRIQUE SANTILLANA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201706610-01 SEGUIDO CONTRA **LUIS JAIME GRAU PEÑA - JUEZ DE PAZ CIRCULO 10 DEL DISTRITO DE KENNEDY**, POR QUEJA FORMULADA POR CINDY JOHANNA GOMEZ MESA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 29 DE MARZO DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL, SE SANCIONÓ CON REMOCIÓN DEL CARGO AL SEÑOR **LUIS JAIME GRAU PEÑA**, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ DE PAZ DEL CÍRCULO 8 DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 34° DE LA LEY 497 DE 1999, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 23 ÍDEM Y 29° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONDUCTA CALIFICADA EN LA MODALIDAD DOLOSA COMO SE FUNDAMENTÓ EN ESTE FALLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **LUIS JAIME GRAU PEÑA - JUEZ DE PAZ CIRCULO 08 DEL DISTRITO DE KENNEDY**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **540011102000201900042-01** SEGUIDO CONTRA **RUBEN ALVIS SABBAGH**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA JUZGADO 4 PENAL CIRCUITO FUNCIÓN CONOCIMIENTO CÚCUTA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO RUBÉN ALVIS SABBAGH POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER PROFESIONAL CONTENIDO EN EL NUMERAL 10.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37, IBIDEM A TÍTULO DE CULPA PARA EN SU LUGAR: CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIO DEL TOGADO RUBÉN ALVIS SABBAGH POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER PROFESIONAL CONTENIDO EN EL NUMERAL 10.º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37, IBIDEM A TÍTULO DE CULPA. REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TRES (3) A DOS (2) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 30 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **RUBEN ALVIS SABBAGH Y SU DEFENSOR ADRIAN ALVARADO MORENO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201805580-02** SEGUIDO CONTRA **GUILLERMO ALBERTO ORTIZ CASTAÑO**, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS GERMAN NAVAS TALERO, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO GUILLERMO ALBERTO ORTIZ CASTAÑO CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) AÑOS, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 29 *IBIDEM*, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 14º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **30 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **GUILLERMO ALBERTO ORTIZ CASTAÑO Y A SU DEFENSORA ANGIE KATHERINE RAMIREZ GAMBA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **180011102000201800197-02** SEGUIDO CONTRA **FARID JAIR RIOS CASTRO**, POR QUEJA FORMULADA POR JEFE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DECAQ, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 11 DE ABRIL DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, DE LA SIGUIENTE MANERA: **A. ABSOLVER AL ABOGADO FARID JAIR RÍOS CASTRO** DE INCURRIR EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 34 LITERAL D) Y 35 NUMERAL 6° DE LA LEY 1123 DE 2007, ASÍ COMO TAMBIÉN POR SU AUSENCIA AL PROCESO DISCIPLINARIO DEL 20 DE JUNIO DE 2018 (37 NUMERAL 1°). **B. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO FARID JAIR RÍOS CASTRO** POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1°, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*, AL DEJAR DE ASISTIR SIN JUSTIFICACIÓN A LAS DILIGENCIAS CALENDADAS EL 12 Y 22 DE JUNIO DE 2018. **C. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 30 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **FARID JAIR RIOS CASTRO** Y SU DEFENSOR **EMIR GARAVEZ MENESES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*





COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **11001102000201700585 01** SEGUIDO CONTRA **JORGE HERNANDO PEREZ DURAN**, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ FIDELA LLANAO MENDEZ, CON FECHA **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 31 DE JULIO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA, AL ABOGADO JORGE HERNANDO PÉREZ DURÁN, AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA AL DEBER DE HONRADEZ ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, CON LO CUAL VULNERÓ EL DEBER PROFESIONAL DE ABOGADO CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, AGRAVADA POR LA CIRCUNSTANCIA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4, LITERAL C DEL ARTÍCULO 45 IB., A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **JORGE HERNANDO PEREZ DURAN Y SU DEFENSORA ANGIE VIVIANA SANCHEZ TALERO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **500011102000201900829 01** SEGUIDO CONTRA **FERNANDO MORENO RUIZ**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, CON FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR SEIS (6) MESES AL ABOGADO FERNANDO MORENO RUIZ, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **30 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **FERNANDO MORENO RUIZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201800741 01 SEGUIDO CONTRA **ANDRÉS GÓMEZ FORERO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA - COMISARIA DE FAMILIA DE TABIO, CON FECHA **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 10 DE FEBRERO DE 2023 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO ANDRÉS GÓMEZ FORERO, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 28, ÍDEM, A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LO DICHO. **SANCIONARLO** CON MULTA DE DOS (2) SMLMV, PERO VIGENTES PARA EL AÑO 2018, SUMA QUE SE LE CONMINA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **30 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ANDRÉS GÓMEZ FORERO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>